

RAD. 2023-00044. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

El señor JUAN CARLOS CUARTAS HOLGUIN, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de apoderada judicial.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

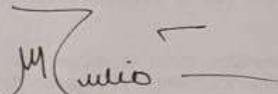
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor JUAN CARLOS CUARTAS HOLGUIN, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. LIZETH ORTEGA FLOREZ, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00040. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

A través de apoderado judicial, la señora SANDRA MILENA ANAYA ORTIZ, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta; Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

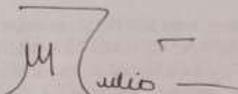
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por la señora SANDRA MILENA ANAYA ORTIZ, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor JESUS ANTONIO NIETO OSPINA, como apoderado judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00042. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

SHARLING MARÍA MORA MADURO, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de apoderado judicial.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

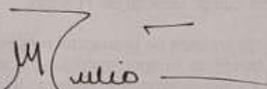
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por la señora SHARLING MARIA MORA MADURO, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor LUIS ALFONSO PAZ FORERO, como apoderado judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00037. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

ANDREA ANGELICA AGUDELO VELAZCO, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de apoderada judicial.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

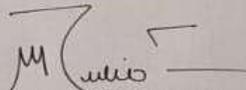
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora ANDREA ANGELICA AGUDELO VELAZCO, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. YULY TATIANA CANTILLO MURCIA, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00049. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

La señora CLAUDIA CECILIA LOPEZ RANGEL, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

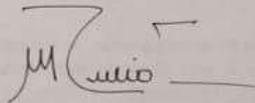
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por la señora CLAUDIA CECILIA LOPEZ RANGEL, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como apoderado judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD_2023-00050_NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS JAIME CARVAJAL, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

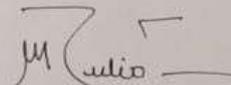
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por el señor JUAN CARLOS JAIME CARVAJAL, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00017. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

La señora ANDREA TIBISAY DURAN ESLAVA, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de apoderado judicial.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

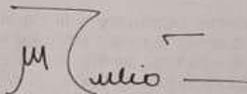
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora ANDREA TIBISAY DURAN ESLAVA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Dr. CRISTIAN CAMILO SIMANCA FIGUEROA, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBÍO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2022 00271
Reglamentación de Visitas
Demandante: AIDEE R. GARCÍA A.
Demandado: MARIA V. CAMARGO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Se observa memorial mediante el cual la señora MARIA VIANEY CAMARGO MIRANDA confiere poder a la doctora ERIKA ALEXANDRA GELVEZ CACERES, para que la represente en el presente proceso, por lo cual el Despacho reconoce a la citada profesional como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para las facultades allí otorgadas.

Igualmente, la demandada allegó escrito solicitando amparo de pobreza en razón de no hallarse en capacidad de sufragar los gastos del proceso, teniendo en cuenta que su único ingreso lo constituye la pensión de vejez por valor de un salario mínimo, con la que cubre su manutención y colabora con la de su nieta AIPC, menor de edad. Por considerarlo procedente, se concede a la señora MARIA VIANEY CAMARGO MIRANDA el beneficio de amparo de pobreza solicitado, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 151 del C.G.P.

A su vez, la doctora GELVEZ CÁCERES manifiesta que su representada no posee copia completa de la demanda y sus anexos, lo cual impide ejercer su derecho de defensa, solicitando no correr términos hasta tener acceso integral al expediente. Al respecto, comoquiera que en los instrumentos allegados por la apoderada de la actora para demostrar tanto el envío de la demanda previo a su presentación (Art. 6 Ley 2213/22), como la notificación del auto admisorio, no obra el cotejo de los documentos enviados a la demandada, el Despacho requiere a la abogada MARIA NUBIOLA ARIAS PUERTA para que se sirva acreditar el cumplimiento de dicha carga, con el fin de decidir sobre el particular.

Po otra parte, atendiendo petición de la doctora ARIAS PUERTA, en su condición de apoderada de la actora, así como de la abogada reconocida líneas arriba, compártaseles el link de acceso al expediente.

Asimismo, se insta nuevamente a los intervinientes en este trámite, para que cumplan con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., enviando a las demás partes todo memorial o mensaje que pretendan incorporar al proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Incorpórese al expediente el informe de prueba de paternidad y la certificación allegada por el señor Subgerente de Laboratorio GENES SAS. Córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, enviando el documento mediante mensaje electrónico a los señores apoderados de las partes, a las direcciones obrantes en el expediente.

Asimismo, agréguese el memorial mediante el cual la parte demandante objeta la prueba practicada por Servicios Médicos YUNIS TURBAY, así como la réplica de la parte demandada, sobre las que el Despacho se pronunciará en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2021 00773
Impugnación de Paternidad
Demandante: DAVID A. DURAN B.
Demandada: CATHERINE L. BUENO M.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

A través de mensaje allegado al correo institucional del Juzgado, el señor Administrador de casos del Grupo Nacional de Genética - Contrato ICBF del Instituto Nacional de Medicina Legal, informa que bajo custodia de esa dependencia se encuentra la muestra tomada al demandante, proveniente del consulado de Colombia en Atlanta USA, la cual una vez revisada cumple con todos los criterios de admisión, siendo procedente fijar fecha para toma de muestras a las demás partes del presente proceso, de acuerdo con el cronograma oficial.

En razón de lo anterior, el Despacho señala el próximo veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para llevar a cabo la toma de muestras a la señora CATHERINE LISETH BUENO MYERSTON y al niño D.E.D.B.¹, a fin de materializar la experticia decretada en el auto admisorio de la demanda.

Líbrese las comunicaciones correspondientes, con las advertencias de Ley sobre los efectos de su inasistencia al laboratorio en la fecha programada.

cathybueno37@gmail.com - jesusparadauribe@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

MMH

¹ El nombre del niño(s) involucrado en este asunto se reserva para proteger su identidad e intimidad personal, en aras de hacer efectivo el principio constitucional de salvaguardar su interés superior y cumpliendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Radicado 2021 00337
Privación Patria Potestad
Demandante: CLAUDIA M. TAMAYO G.
Demandado: ANA MARÍA MARÍN C.*

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Se agrega al expediente el memorial y anexo mediante el cual el señor apoderado de la parte actora acredita haber cumplido el requerimiento de enterar a los parientes del niño involucrado en el este asunto.

Dando continuidad al presente trámite, se señala el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la de audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de que en la audiencia se considere necesario el decreto de otras pruebas, con el propósito de agotar también el objeto de la diligencia consagrada en el art. 373 ibidem, toda vez que se advierte esa posibilidad, se decretan las siguientes:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- Otórguese valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, en cuanto estén en derecho.
- Óigase los testimonios de los señores SONIA VARGAS, JHON TAMAYO GOMEZ y JUAN DAVID POSADA.

PARTE DEMANDADA

No solicitó pruebas

DE OFICIO

Practíquese interrogatorio a las partes.

Se advierte que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patios, 20 de enero de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: CARLOS EDUARDO MARTINEZ

Demandado: MARICELA AREVALO NARVAEZ

RAD. 2019- 00559 Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Reconózcase al Dr. HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA, como apoderado sustituto del Dr. JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.
Los Patios, 20 de enero de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: WILSON SANTIAGO VARGAS BERNAL
Causante: WILSON EDUARDO VARGAS MARQUEZ

RAD. 2017- 00082 SUCESION

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Reconózcase al Dr. MARIO BERBESI HERNANDEZ, como apoderado judicial del señor WILSON SANTIAGO VARGAS BERNAL, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Infórmese al profesional del derecho, que en esta oficina judicial se tramita solo la causa mortuoria del señor WILSON EDUARDO VARGAS MARQUEZ.

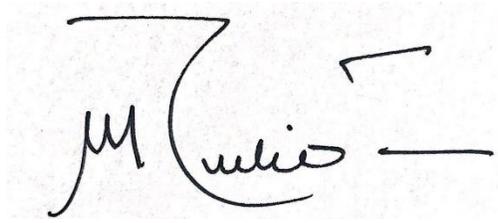
Sobre las medidas deprecadas sobre los inmuebles matriculados bajo los números 260- 252272, 260-271431 y 260y36336, no es posible acceder a lo pedido, por cuanto, de los dos bienes primeramente mencionados, la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, negado la misma y, sobre el último de los referenciados se encuentra perfeccionada la misma.

Acerca de la medida del establecimiento de comercio denominado Comercializadora Internacional Agropecuaria, se halla debidamente perfeccionada y vista al folio 199 del expediente.

Sobre el embargo de los vehículos MIQ 552 Y MIIQ 302, fue ordenada y se libró comunicación el día 07 de junio de 2019.

De otra parte, se le informa al Dr. GUILLERMO ORTEGA QUINTERO y demás apoderados de los aquí interesados, que no es posible compartirle el link del expediente, por cuanto se trata de un proceso escritural, que no se halla digitalizado, debiendo cancelar el arancel correspondiente en la cuenta única 3-0820-000636-6 del banco Agrario, siendo el valor de cada copia de \$150, un total de 500 folios.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large 'M' followed by 'Rubio' and ending with a horizontal line. There are some additional scribbles above and to the right of the main signature.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, . Ordene.

Los Patios, 20 de enero de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Demandado: RODOLFO ALEXIS RODRIGUEZ MALDONADO

RAD. 2011- 00390 ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

En escrito que antecede la Sra. LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA solicita el embargo del 50% del salario del señor RODOLFO ALEXIS RODRIGUEZ MALDONADO, como empleado de PAKINT SEGURIDAD LTDA, por el no pago de la cuota de alimentos para su menor hijo N.R.U., desde el año 2016.

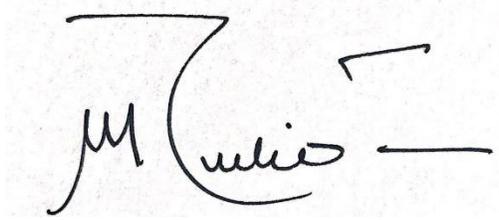
Ante lo manifestado por la memorialista, el Despacho, dispone informarle que este no es el medio previsto por el legislador para obtener el pago de las sumas adeudadas, por tanto, no accederá al embargo del 50% del salario devengado por el señor RODOLFO ALEXIS RODRIGUEZ MALDONADO, ya que pueden existir otros alimentarios.

Sin embargo, en interés superior del niño N.R.U., se decretará el embargo del 25% del salario del señor RODOLFO ALEXIS RODRIGUEZ MALDONADO, como empleado de PAKIT SEGURIDAD LTDA, para lo cual se librá el oficio correspondiente al señor pagador de la entidad reseñada a la dirección electrónica patikseguridad@gmail.com, advirtiéndole que deberá consignar los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales existentes a nombre del Juzgado 544052034001 en el Banco Agrario de Colombia, a cargo de este proceso y a nombre de la señora LILIANA SUSANA URBINA MENDOZA, con cédula 27.591.769. Adviértaseles que el incumplimiento de lo aquí dispuesto, lo hará acreedor de las sanciones contempladas en la ley.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large 'M' followed by 'Rubio' and 'Velandia' in a cursive script. There are some additional strokes and a small mark above the 'V'.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patios, 20 de enero de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: OFELIA CARVAJAL RANGEL
Demandado: CARLOS ALBERTO ESCOBAR

RAD. 2008- 00257 ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Reconózcase al Dr. IVAN RICARDO GELVEZ PRIETO, como apoderado judicial del señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Infórmese al profesional del derecho que para obtener copia del expediente debe cancelar el arancel judicial correspondiente por tratarse de un proceso escritural, a la cuenta única 3-0820-000636-6 del Banco Agrario de Colombia, siendo e valor de cada folio simple de \$150 y \$250 si es auténtica.

Acerca de la exoneración solicitada, el Despacho, le comunica que debe cumplir los requisitos de toda demanda, conforme lo previsto en los artículos 82, 84 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

De otra parte, dispone dar traslado de la solicitud presentada por el señor Carlos Alberto Escobar, a través de su apoderado judicial al señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR CARVAJAL, para que se pronuncie respecto a la solicitud de exoneración.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patios, 20 de enero de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: IRMA CALCETE DAZA
Causante: PABLO EMILIO DAZA

RAD. 2016- 00465 SUCESION

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Reconózcase al Dr. ELVIS ISMEYER JIMENEZ BELTRAN, como mandatario judicial de la señora OLGA JANETH DAZA DE GUALDRON, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Ante lo pedido por el profesional del derecho, el Despacho, dispone, acceder a la expedición de copias solicitadas, previo pago del arancel judicial correspondiente, el cual se debe cancelar en la cuenta única No. 3-0820-000636-6 Derechos de Aranceles Emolumentos y Costas del Banco Agrario, siendo el valor de cada copia simple de \$150 y auténtica de \$ 250. Lo anterior, por tratarse de un proceso escritural.

Una vez, se reciba copia de la consignación, se procederá a la expedición de las mismas. Comuníquesele lo aquí dispuesto al interesado mediante oficio a su dirección electrónica: gerencia@jconsultoresjuridicos.com.

Acerca del estado del proceso, se le informa que se haya terminado por auto del 14 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

